

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C. DULCE MARÍA RODRIGUEZ OVANDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMUIGEN”, Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C. SERGIO DAVID MOLINA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICHEJA”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, DE IGUAL MANERA SE ESTÍPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN.

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 35 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, LA EDUCACION PARA PERSONAS ADULTAS, LA EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y LA EDUCACIÓN ESPECIAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES. ASÍ MISMO, EN SU ARTÍCULO 70 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS SERA CONSIDERADA A LO LARGO DE LA VIDA Y ESTÁ DESTINADA A LA POBLACION DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL QUE PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO, TODA VEZ QUE ESTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE A NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MARGINADOS, A SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD, REFLEJADO EN EL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL.

QUE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL Y LA EXISTENCIA DE UN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO AL QUE SE SUJETARÁN OBLIGATORIAMENTE LOS

PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y, CUYOS OBJETIVOS SERÁN DETERMINADOS POR LOS FINES DEL PROYECTO NACIONAL CONTENIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA, RESPECTIVAMENTE. EN ESTE TENOR, EL EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ FACULTADO PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA POPULAR EN EL SISTEMA DE PLANEACIÓN, Y LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO. ADEMÁS, LA LEY EN LA MATERIA DETERMINARÁ LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y LAS BASES PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL COORDINE MEDIANTE CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS E INDUZCA Y CONCIERTE CON LOS PARTICULARES LAS ACCIONES A REALIZAR PARA SU ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN.

QUE PARA EFECTO DE AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN ENTRE LA POBLACIÓN CHIAPANECA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO O BIEN QUE NO SABE LEER NI ESCRIBIR, EL 22 DE AGOSTO DE 2002, SE SUSCRIBIÓ ENTRE EL INEA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, EN VIRTUD DEL CUAL, EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DEL ICHEJA ASUME LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE REZAGO.

POR SU PARTE, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ES EL INSTRUMENTO RECTOR DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, MISMAS QUE INTEGRAN OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA ENCAMINAR Y UNIR ESFUERZOS EN TODOS LOS NIVELES GUBERNAMENTALES, PARA ATENDER LAS PRIORIDADES DEL DESARROLLO ESTATAL. EN TANTO LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO, ESTABLECEN COMO OBJETIVOS LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO Y LA PROMOCIÓN DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EL NIVEL BÁSICO, CONSIDERANDO COMO ESTRATEGIA LA ATENCIÓN A MUNICIPIOS CON MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO Y REZAGO EDUCATIVO, PROMOVER LA CONTINUIDAD HACIA LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS.

PARA APOYAR EL PROCESO DE ALFABETIZAR Y ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO SE CREA EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "MEVYT" Y SUS VERTIENTES, QUE MEDIANTE ESTE PROGRAMA JÓVENES Y ADULTOS CONCLUIRÁN LA PRIMARIA O SECUNDARIA, A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN HABILIDADES, LO QUE PERMITIRÁ A ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN ELEVAR SU NIVEL DE VIDA, SU COMPETENCIA LABORAL Y PRODUCTIVIDAD.

CONSIDERANDO QUE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS AMPLÍAN Y DIVERSIFICAN LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO TANTO PERSONAL COMO SOCIAL YA QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, PERMITEN A LOS INDIVIDUOS AVANZAR A SU PROPIO RITMO DE APRENDIZAJE, EL 4 DE MARZO DE 2022, SE PUBLICÓ EN EL DOF EL ACUERDO NÚMERO 06/03/22 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE "APRENDE INEA" DEL INSTITUTO NACIONAL

PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, EN LÍNEA (ACUERDO 06/03/22), CUYO PROPÓSITO GENERAL ES QUE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, INICIEN O CONTINÚEN DICHS NIVELES EDUCATIVOS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE LES PERMITAN AVANZAR A SU PROPIO RITMO DE APRENDIZAJE, PROPICIANDO QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA; ASÍ COMO RESPONDER A LAS NECESIDADES DE GRUPOS DE POBLACIÓN ESPECÍFICOS, TALES COMO PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD DIVERSA, BRINDANDO CON ELLO OPCIONES ACCESIBLES Y FAVORECIENDO LA INCLUSIÓN;

QUE, A FIN DE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA CURRICULAR ARMONIZADA PARA UNA MEJORA CONTINUA EN LA EDUCACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SE ESTABLECE EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA, APRENDE-INEA EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA PRESENCIAL Y A DISTANCIA, QUE RETOMAN LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL MEVYT, RESIGNIFICÁNDOLA A LA LUZ DE LAS NUEVAS REALIDADES Y CONTEXTOS EN LOS QUE CONTINÚA PRESENTE EL REZAGO EDUCATIVO EN NUESTRO ESTADO.

POR LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEMUIGEN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, Y 30, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, FRACCIÓN IV, 6, 9, 10, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, CONFORME AL TRANSITORIO SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2. PARA ESTE ACTO, SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO A SU FAVOR CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, POR EL DR. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN XXIII Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; ASÍ COMO LOS NUMERALES 9 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

I.3. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7, 11, 21, 30, FRACCIÓN IV, Y 34, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON RELACIÓN AL ARÁBIGO 14, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, CONFORME TRANSITORIO SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.4. DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LAS ACCIONES DE DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES QUE CELEBRE CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON INSTITUCIONES Y/O DEPENDENCIAS PÚBLICAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DEL SECTOR PRIVADO Y/O SOCIAL.

I.5. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO CLASE DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS, ESQUINA LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE, NÚMERO 1090, ANEXO B, NIVEL 1, "TORRE CHIAPAS", COLONIA PASO LIMÓN, CÓDIGO POSTAL 29049, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

## II.- DECLARA "EL ICHEJA":

II.1. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBIÓ CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 16, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2002, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 125 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002; MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ LA TRANSFERENCIA AL ESTADO DE CHIAPAS, DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS CON LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS VENÍA PRESTANDO DICHS SERVICIOS POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN LA ENTIDAD.

II.2. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DENOMINADO INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA IMPARTIR ALFABETIZACIÓN PARA LOS JÓVENES Y ADULTOS, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN COMUNITARIA Y CAPACITACIÓN NO FORMAL PARA EL TRABAJO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 146, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 156, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2014, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ICE-141225-176.

II.3. QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CONSTITUYÉNDOSE EN EL ÓRGANO RECTOR DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS RELATIVOS QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA; ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN NO FORMAL PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES Y LAS METODOLOGÍAS ADECUADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL; ASÍ MISMO, AGRUPARÁ LOS PROYECTOS, SERVICIOS Y ACCIONES QUE SE VIENEN DESARROLLANDO POR PARTE DE OTRAS DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO.

II.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL ICHEJA" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES III Y XIII, DE SU DECRETO DE CREACIÓN ANTES MENCIONADO, TIENE COMO ATRIBUCIONES EL CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL REZAGO EDUCATIVO EXISTENTE ENTRE LA POBLACIÓN ADULTA, ASÍ COMO FOMENTAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RESPECTO DE ESA PRIORIDAD NACIONAL Y ESTATAL, A FIN DE ADOPTAR LAS TÉCNICAS ADECUADAS PARA MOTIVAR Y PROPICIAR LA ACCIÓN COMUNITARIA, ADEMÁS DE DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTE Y LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE, ASÍ COMO PROPICIAR ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

II.5. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 16, DE SU DECRETO DE CREACIÓN Y 13, FRACCIONES I Y IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, 28, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS COMO EL PRESENTE.

II.6. PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, ES REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. SERGIO DAVID MOLINA GÓMEZ QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2024 EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DR. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR ENCONTRÁNDOSE FACULTADO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "EL ICHEJA", DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2014, 13 FRACCIONES I Y IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS; Y 28, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA SEGUNDA NORTE PONIENTE NÚMERO 1140, COLONIA EL MAGUEYITO, NÚMERO 29000, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1.- ES SU VOLUNTAD COLABORAR DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y RESPETUOSA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO Y LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2.- CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR DE FORMA RECÍPROCA LA ASISTENCIA, COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA QUE REALICEN ACCIONES TENDIENTES AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS, HUMANOS, MATERIALES E INSTALACIONES, COORDINANDO ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE ALCANZAR SUS OBJETIVOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACADÉMICA, FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS, PRIORITARIAMENTE MUJERES JÓVENES Y ADULTAS MAYORES, Y AQUELLAS PERSONAS USUARIAS DE LOS CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, PROMOVRIENDO Y PROPICIANDO RELACIONES PARITARIAS Y EQUITATIVAS EN LOS ESPACIOS QUE SEAN DESIGNADOS POR "LAS PARTES".

SEGUNDA. – CON LA FINALIDAD DE DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OBJETO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DISPONEN QUE ATENDIENDO A SUS ATRIBUCIONES RESPECTIVAS DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

"LA SEMUIGEN", SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
2. "LAS PARTES" EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTARÁN ACCIONES DE PREVENCIÓN MEDIANTE CAPACITACIÓN, CAMPAÑAS DE

CONCIENTIZACIÓN EN REDES SOCIALES Y DEMÁS MEDIOS DIGITALES DISPONIBLES Y AL ALCANCE DE LAS Y LOS JÓVENES, EN TEMAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CON LOS QUE CUENTA “LA SEMUIGEN”.

“EL ICHEJA” SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE APOYOS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN.
- II. A TRAVÉS DE SUS MECANISMOS, PROCESOS, RECURSOS TANTO MATERIALES COMO HUMANOS, LLEVAR A CABO BRIGADAS DE ALFABETIZACIÓN A FAVOR DE LAS USUARIAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS DE LOS CENTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES.
- III. OTORGAR A LA “SEMUIGEN” LOS ESPACIOS CON LOS QUE CUENTE EN LA ENTIDAD, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. - DE LOS ENLACES. - CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, “LAS PARTES”, DESIGNAN COMO ENLACES PARA EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

POR PARTE DE “SEMUIGEN”:

C. CLAUDIA PATRICIA SANCHO AGUILAR,  
JEFA DE LA DIRECCIÓN DE PERSPECTIVA DE  
GÉNERO  
NUMERO TELEFONICO (961) 691 2040 EXT.  
68029.  
CORREO: sanchis2000@hotmail.com

POR PARTE DE “EL ICHEJA”:

C. MARITZA MONSERRAT ROBLES ZAVALA,  
COORDINADORA REGIONAL A, CON NÚMERO  
TELÉFÓNICO 961 61 2 19 84; CORREO:  
[chs\\_centro@inea.gob.mx](mailto:chs_centro@inea.gob.mx)

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS ENLACES PODRÁN A SU VEZ, DESIGNAR AL PERSONAL DE NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR, PARA QUE LOS ASISTAN A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS O EN SU CASO, LOS SUPLAN EN SUS AUSENCIAS.

CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. EN CONSECUENCIA, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, SIN QUE POR LA COLABORACIÓN PUEDAN DERIVARSE OBLIGACIONES LEGALES A CARGO DE LA OTRA PARTE Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DADO QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANTENDRÁ SU SITUACIÓN JURÍDICO-LABORAL, LO QUE NO ORIGINARÁ UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL.

EL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LA RELACIÓN LABORAL SE ENTENDERÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR, RESPONDER POR LOS CONFLICTOS LABORALES GENERADOS POR SU PERSONAL.

SI EN LA ELABORACIÓN DE UN TRABAJO, PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", DICHO PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN LABORAL ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y FISCAL, RESPECTO DEL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN AL RETRASO O INCUMPLIMIENTO REFERIDO, "LAS PARTES" DEBERÁN REANUDAR LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE EN ESTE SENTIDO DIRIJA LA CONTRAPARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE DARLO POR TERMINADO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” TOMARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN, CON EL FIN DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPIMA.- RESCISIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” A LA OTRA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE (30) TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA RESCISIÓN.

OCTAVA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO. CUALQUIER CESIÓN DE DERECHOS HECHA POR "LAS PARTES" EN CONTRAVENCIÓN DE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE NO SURTIRÁ NINGÚN EFECTO LEGAL.

NOVENA. DEL USO DE EMBLEMAS INSTITUCIONALES.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN PROPORCIONAR SUS RESPECTIVOS EMBLEMAS INSTITUCIONALES CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL; LOS CITADOS EMBLEMAS NO PODRÁN SER UTILIZADOS, SIN EL CONSENTIMIENTO DE “LAS PARTES”.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN.- ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO ACUERDO DE “LAS PARTES”, NOTIFICANDO A LA OTRA POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y ESTA DEBERÁ DE FORMALIZARSE POR ESCRITO A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN. CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE SE LLEVE A CABO SIN CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN ESTA CLÁUSULA NO SURTIRÁ EFECTOS ENTRE “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” NO INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CONFORME A ESTE CONVENIO CUANDO SE VEAN MATERIALMENTE IMPEDIDAS PARA ELLO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO. EN ESTE SUPUESTO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD Estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la legislación de la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, ASIMISMO, NO AFECTARÁ LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "LAS PARTES" MEDIANTE OTROS INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, LOS QUE CONTINUARÁN EN VIGOR EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE OpongAN AL PRESENTE.

DÉCIMA CUARTA.- CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN ADHERIRSE AL MISMO, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y DEMÁS ASOCIACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE ORGANIZADAS CON OBJETIVOS SIMILARES.

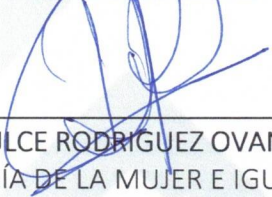
DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE, POR ESE FIN, REALIZARÁN LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES. EN TODO CASO, NINGUNA DIVERGENCIA O CONFLICTO SERÁ OBJETO DE DISPUTA JUDICIAL.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 DÍAS HÁBILES, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TENGAN POR LEGALMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - MANIFIESTAN “LAS PARTES” QUE, EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONSENSUAL, NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, COACCIÓN, COERCIÓN, LESIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR EN PARTE O EN TODO EL CONTENIDO DEL MISMO

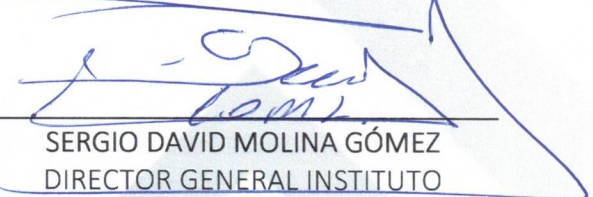
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR “LA SEMUIGEN”



DULCE RODRIGUEZ OVANDO  
SECRETARIA DE LA MUJER E IGUALDAD DE  
GÉNERO

POR “EL ICHEJA”



SERGIO DAVID MOLINA GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL INSTITUTO  
CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES  
Y ADULTOS

TESTIGOS



ARACELI PALULA GONZÁLEZ  
COORDINADORA DE LAS UNIDADES  
DE SECRETARIA DE LA MUJER E IGUALDAD  
DE GÉNERO



MARITZA MONTSERRAT ROBLES ZAVALETA  
COORDINADORA REGIONAL A